

# APÉNDICE

## AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

### CÓRTESES.

*Sesion extraordinaria del dia 17 de Octubre.*

Leida el acta anterior, continuó la discusion de las indicaciones pendientes sobre los consejeros de Estado. Sr. Dolarea: "no debe hacerse aplicacion del artículo, que los inhabilita para obtener empleos del Gobierno, á los actuales consejeros que los hayan obtenido en tiempo que ni la Constitucion ni los decretos de las Cortes existian. Hacer esta aplicacion es destruir lo aprobado esta mañana." Sr. Arnedo: "Tan lejos de eso, que la declaracion de esta mañana, que los señala propietarios, señala especialmente la incompatibilidad de que hablan los decretos, que previenen que los consejeros de Estado no puedan obtener otro destino." Sr. Romero Alpuente: "La cuestion es clarísima, ¿porqué aprobó el Congreso mi indicacion esta mañana? Porque es imposible que los que se avinieron á intervenir en las causas de los patriotas puedan merecer nuestra confianza; pues lo mismo debo decir de los que han admitido destinos en estos seis últimos años." Sr. Lopez (D. Marcial): "Pero esos destinos los han admitido cuando no eran consejeros de hecho, y los decretos de las Cortes hablan solo de los consejeros que estan en ejercicio. Entre ellos los hay que han hecho servicios muy importantes á los patriotas perseguidos." Sr. Toreno: "Tan no se opone á la aprobada esta mañana la indicacion que discutimos, que es una consecuencia inmediata de ella. Se han declarado propietarios á los consejeros, y por consiguiente sujetos á las leyes y reglamentos que rigen sobre ellos." Sr. Yandiola: "Acaso el sistema destructor no hubiera durado tanto sin la eficacia de alguno de esos consejeros." Sr. Sancho: "Sería oportuno que el Gobierno nos dijese si conceptua necesario que la administracion de justicia se confie á sujetos que hayan dado pruebas de adhesion al sistema actual, y si los que proponen á los que han de administrar justicia deben hallarse en el mismo caso." Sr. Secretario de Gracia y Justicia: "Esa pregunta está contestada por varios decretos de las Cortes y por la conducta del Gobierno." Despues que hablaren otros varios señores se declaró no haber lugar á votar por 59 votos contra 49.— Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Romero Alpuente. "Lo acordado en cuanto al;

consejo de Estado sobre los individuos que por sus empleos ó comisiones entendieron en las causas de Estado, se entienda con los individuos del tribunal supremo de Justicia y demás tribunales y audiencias, incluso los llamados corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia;” despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision con urgencia. Se levantó la sesion.

*Sesion del dia 18 de Octubre.*

Leida el acta anterior, pasaron á las comisiones respectivas varios documentos y esposiciones.—A la comision de Hacienda se remitió con urgencia el repartimiento practicado por la direccion de la Hacienda pública de los 125 millones de la contribucion directa, y de los 27 que se han de sacar de los pueblos donde subsista el derecho de puertas.—Se continuó la discusion pendiente del dictamen sobre los privilegios de la Compañia de Filipinas, el cual quedó aprobado.—Se repitió la lectura del dictamen de la comision especial acerca de los 69 diputados del manifiesto del año 14, y el voto particular de los Sres. Valle y Puigblanch. Sr. obispo Castillo: „Hablo como representante de la Nacion; la amnistia debe declararse á favor de los 69 por ser conforme á la generosidad nacional y al decoro y gloria de los diputados que han ennoblecido las cárceles y presidios, que han tenido que buscar un asilo fuera de la patria, por cuya salvacion se afanaron. Se dice que la conservacion de la justicia exige el castigo; pero á veces la clemencia combinada con el bien comun es una justicia verdadera. Enorme fué el delito de estos desgraciados; pero ¿hemos de empeñarnos siguiendo una justicia rigorosa en el castigo de cuantos han cooperado á la destruccion del sistema constitucional; Pesemos bien todas las circunstancias, y declaremos esta amnistia.“ Sr. Lagranga: „dos causas, segun la doctrina de los publicistas, nos estimulan á ser indulgentes, el grande número de los culpados ó sus méritos anteriores. ¿No sería horroroso conducir esas 69 personas al patíbulo, agregando, como era debido en este caso, á cuantos aconsejaron y auxiliaron? Sr. Ramonet: „yo abundo en las mismas ideas; pero el artículo 172 de la Constitucion es tan terminante que estoy perplejo sobre si podemos hacer una ley, por la cual estas personas queden relevadas de la formacion de causa. Por tante pido que los Sres. que me sigan en la palabra fijen mis ideas sobre este punto. Se levantó la sesion.

*Sesion extraordinaria del dia 18 de Octubre.*

Leida el acta anterior, fué aprobada una indicacion del Sr. Diaz del Moral para que informe el Gobierno sobre cual es el caracter y facultades de la junta de Censura religiosa, diocesana nuevamente establecida.—Siguió la discusion sobre los persas. Sr. Balle: „pues no se duda del hecho de los 69, debe procederse con todo

el rigor de la justicia. El artículo 172 de la Constitución es terminante. Los Sres. diputados deben ser justos con los 69; 28 de estos votaron por la formación de causa contra el ex diputado Reyna, quien cometió un delito inferior al que ellos tenían guardado." Sr. Benitez: "en todas las naciones, en casos semejantes, se ha acudido á la amnistia, y nosotros debemos hacerlo así tanto mas cuando esto no deroga de modo alguno la ley, sino que atendiendo á los inconvenientes y perjuicios del cumplimiento exacto de ella en un caso particular, la dispensa por una sola vez." Sr. Crespo Cantolla: "es menester tener presente de cuántos fueron auxiliados esos miserables; sería preciso castigar á todos, y vale mas échar un velo sobre esto." Sr. Cepero: "he sido una de las víctimas mas perseguidas por esos señores, como ofendido los perdono, y como diputado de la nacion opino que debe tomarse la medida política que propone la comision." Sr. Martinez de la Rosa: "nadie debe acusarme de indulgente despues de las pruebas de rigoroso que di en las Cortes de 1814, proponiendo pena de muerte contra el que propusiese reforma alguna en la Constitución; pero atiendo ahora á las circunstancias. Harto ha padecido la nacion con las persecuciones. No solo fueron 69 los culpados, sino un estractordinario número de españoles, que cooperaron á la caída del sistema. Apruebo el dictamen de la comision, añadiendo lo siguiente: quedarán separados de todos los destinos, pensiones, honores y gracias que hayan obtenido desde el 4 de Mayo. Declarado el punto suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision, quedando para discutirse la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa, y se levantó la sesion.

*Sesion del dia 19 de Octubre.*

Leida el acta anterior, pasaron diferentes esposiciones y documentos á las comisiones respectivas; se aprobaron varios dictámenes sobre asuntos particulares. La comision primera de legislacion presentó su dictamen sobre la estincion de los derechos territoriales, con un proyecto de ley que se mandó imprimir. Continuó la discusion sobre la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa. Sr. Martel: "Alabo el celo de cuantos han hablado en favor y en contra del dictamen de la comision. Fuertes razones se presentaron por una y otra parte; pero todas se abienen con la aprobacion de lo que propone el Sr. Martínez de la Rosa." Sr. Romero Alpuente: "Despues de lo que ha dicho el Sr. Balle no hay que dudar en que se debe formar causa á los 69. Ellos deben ceñirse á su defensa, y no hay que abultar el número de procesados." Sr. Martínez de la Rosa: "Despues de abierta esa causa vamos á tropezar con un grande escollo, que es el de no hallar pena proporcionada á la calidad del delito." Fue aprobada la indicacion. Sr. Sarricho: "Que la privacion de empleos, condecoraciones, honores y cargos públicos se estienda á los que obtuvieron antes del 4 de

Mayo de 1814, ocupándose las temporalidades á los eclesiásticos, y que se declare que los 69 han perdido la confianza de la Nación." Aprobado. Sr. Moreno Guerra: "Que si alguno de los 69 quisiere ser juzgado por el tribunal de Cortes, no se le niegue este derecho. Se levantó la sesion.

*Sesion extraordinaria del 19 de Octubre.*

Leida el acta de la sesion extraordinaria anterior, el Sr. obispo Castrillo hizo presente que el objeto de la junta de Censura diocesana, sobre que llamó la atencion de las Cortes el Sr. Diaz del Moral en la sesion extraordinaria anterior, no era otro que el de consultar ó dar su parecer al cardenal arzobispo sobre los escritos que tratan de religion; que estaba formado con arreglo á los decretos de las Cortes extraordinarias, y con autorizacion del Gobierno.

Se hizo la segunda lectura del proyecto de ley sobre mejora de cárceles, y la tercera del plan general de Instruccion pública. En seguida se procedió al nombramiento de la comision que ha de presentar las listas de los sujetos, de entre los cuales han de proponer las Cortes al Rey las ternas para que elija individuos para el Consejo de Estado.—Suscitose la duda de si deberian ser cinco, siete ó nueve los individuos de que habria de componerse la comision; pero al fin se resolvió que fuesen nueve.—Verificose en seguida el acto de la eleccion y fueron nombrados sucesivamente los Sres. Giraldo, Alvarez Guerra, Arispe, Villa, Fondevila, Fagoaga, Navarro (D. Fernando) Subrié y Rovira. Siendo ya la hora de las once y media, se levantó la sesion.

*Sesion del dia 20 de Octubre.*

Leyóse y fué aprobada el acta de la sesion anterior, pasaron á distintas comisiones varios documentos y exposiciones. El Sr. Michena hizo la siguiente indicacion que fué aprobada y se mandó pasar á la comision de Ultramar. "Que la comision que presentó el proyecto de ley de asilo tome en consideracion la circular espedida en 22 del próximo Setiembre por el Ministerio de la Gobernacion de Ultramar, y esponga su dictamen sobre si es ó no contraria á la prosperidad y poblacion de América, á las órdenes dadas para ambos fines, y poco conforme á la citada ley de asilo."

Con motivo de una representacion de dos pobres de solemnidad, de que se dió cuenta á las Cortes, en que esponian los esenciales derechos que se les exigian por una dispensa matrimonial, hizo el Sr. Presidente la siguiente indicacion. "Que pase á la comision Eclesiastica esta esposicion para que en vista de ella y á la mayor brevedad posible proponga la medida general mas conveniente acerca de las dispensas matrimoniales, su costo y abusos de los curas Eclesiasticos en estos asuntos. Aprobada. (Se concluirá.)"